



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NÚBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 10 JUL 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 260

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2020** de fecha 30 de Abril de 2020, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 2453 de fecha 14 de Mayo 2020, entre el Servicio de Salud Nuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**, RUT N° 6.019.000-0, Médico Cirujano, Pediatría del CESFAM. de Trehuaco. de fecha 08 de Julio de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **16.500.-** (Dieciséis mil quinientos pesos.-), por Hora, en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del **Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2020**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/LCR/EAV/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 08 de Julio de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y Prestadora de Servicios **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**; de Profesión Médico Cirujano, Pediatría, R.U.N. N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**; de Profesión Médico Cirujano, Pediatría, con el objetivo de aumentar la atención de Salud a la personas beneficiarias, brindando una mejor calidad y Resolutividad de las atenciones, mejorando la accesibilidad a los usuarios, como refuerzo de horas médicas en el CESFAM. de Trehuaco; con Cargo al "**Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2020**" de fecha 30 de Abril de 2020 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C N° 2453 de fecha 14/05/2020.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La Prestadora de servicios se compromete a ejecutar sus funciones con un total de **05 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, fuera de su jornada habitual, Distribuidas de Lunes a Sábado desde las 17:30 Hrs.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 16.500.-** (Dieciséis mil quinientos pesos) por hora en el CESFAM., Impuesto Incluido; los que sean cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional, acompañada de **Informe favorable** a la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

La Municipalidad retendrá el 10,75% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El contrato rige a contar del **08 de Julio de 2020 hasta el 25 de Septiembre de 2020** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2020", así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara a la prestadora de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviara la Directora del CESFAM. y registrar su asistencia en el Reloj Control y/o Libro de Asistencia.

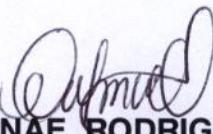
SEPTIMO: La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: La calidad Profesional de Médico Cirujano y Pediatría de DOÑA **DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**, según consta inscrito en el folio N° 50.717 de fecha 13 de Enero de 2006, matrícula N° 71684 de fecha 15 de Diciembre 2010 y la personería de Alcalde de Trehuaco DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.


DAFNAE RODRIGUEZ CARABALLO
MEDICO CIRUJANO

